

AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO: Las presentes diligencias con atento informe que se encuentra pendiente correr el traslado descrito en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019. Pasa para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

Nayibe Navarro Rivera
Auxiliar Judicial



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

Radicación: 17001110200020190002900

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que por auto de 30 de junio de 2022 se dispuso declarar cerrada la investigación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 220 de la ley 1952 de 2019. No obstante, no se ordenó correr el traslado por el término de 10 días a los sujetos procesales, para la presentación de alegatos previos a la evaluación de la investigación, dispuesto en dicha norma, por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso dentro de las presentes diligencias, se ordena dar cumplimiento a ello y en consecuencia correr el mentado traslado por el término señalado. Una vez cumplido lo anterior, deberán ingresar nuevamente las diligencias al Despacho para su respectiva evaluación.

Por ante Secretaría dese cumplimiento a lo aquí dispuesto, comunicándose esta decisión a los sujetos procesales.

CÚMPLASE.

JUAN PABLO SILVA PRADA
Magistrado.

Firmado Por:
Juan Pablo Silva Prada
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Disciplinaria
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbdc13d7d0cecc8832336635e5d6a133955a87625941050fe3d3bef69899d7a**

Documento generado en 13/09/2022 07:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>